



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

Bases reguladoras de subvenciones al programa de apoyo a proyectos de promoción agroalimentaria

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Servicio de Promoción Económica de la Diputació de Girona para financiar el programa de apoyo a proyectos de promoción agroalimentaria.

Son actividades subvencionables los proyectos agroalimentarios de los ámbitos siguientes:

- a) Campañas de promoción y sensibilización
- b) Concursos sectoriales
- c) Estudios de mejora o innovación de producto agroalimentario
- d) Formación
- e) Jornadas de trabajo en red (*networking*) y de reconocimiento empresarial

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo que establece la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesario y se realiza en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados. Se consideran conceptos subvencionables:

- La contratación de los servicios profesionales externos necesarios para desarrollar la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible necesario para desarrollar la actuación solicitada.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para la realización de la actuación.

Son gastos no subvencionables:



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

- La adquisición de producto agroalimentario.
- Los programas, los proyectos o los servicios prestados por entidades pertenecientes al sector público, diferentes de la solicitante, detalladas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los gastos indirectos (gastos de personal, alquileres, suministros y consumo general, etc.).
- Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA que tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las entidades siguientes:

- Las entidades adheridas a Girona Excel·lent – Col·lectius
- Los entes locales de la demarcación de Girona que acrediten mediante un certificado firmado por el secretario/a que gestionan proyectos y/o espacios públicos vinculados a la promoción agroalimentaria.

Se excluyen de esta convocatoria las escuelas de hostelería y similares, espacios de promoción agroalimentaria privadas y similares, proyectos turísticos de oficinas de turismo y similares.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se distribuirán entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en la convocatoria.

La cuantía de cada subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y, de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa en el presupuesto de la actividad o el proyecto. El porcentaje máximo a otorgar será del 75 % del presupuesto elegible, con un máximo de 4.000,00 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas por incumplimiento de requisitos.

La Comisión Evaluadora tiene que valorar los proyectos presentados según los criterios relacionados a continuación:

- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados de la actuación propuesta.

Hasta 50 puntos

- Disponer de una denominación de origen protegida (DOP) o indicación geográfica protegida (IGP), reguladas por la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico.

40 puntos

- Disponer de una marca de garantía regulada por la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, en el título VII “Marcas colectivas y marcas de garantía”, capítulo II “Marcas de garantía”, y por el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio de 2002, por el cual se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, en el capítulo VI “Marcas colectivas y de garantía y nombres comerciales”.

40 puntos

- Disponer de espacios de promoción alimentaria estable o gestionar un proyecto agroalimentario (acreditación con certificado, tal como prevé el punto 4 de las bases)

30 puntos

- Número de empresas vinculadas al proyecto de la entidad solicitante.

Hasta 20 puntos

La puntuación mínima requerida para obtener subvención tiene que ser superior a 40 puntos.

La petición se tendrá que formular por las actuaciones incluidas en los ámbitos descritos anteriormente. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

En el supuesto de que la solicitud incluya actuaciones en más de un ámbito, estas se puntuarán individualmente y posteriormente se calculará la media aritmética. Solo se valorará la primera actuación presentada en cada ámbito.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar por vía electrónica o telemática a la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada peticionario puede presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en el portal web de la Diputació, en el momento de publicación de la convocatoria. Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad.



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

Habrà que utilitzar los sistemas de firma electrònica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La Diputació se reserva la facultad de solicitar más información en caso de que se considere necesario.

La documentació que acompanye la sol·licitud se ha de annexar en documents individuals en format PDF de 10 MB com a màxim. Els documents de un mateix tipus com poden ser certificats, fotografies, memòries, etc. podran formar un únic document en format PDF. A cada sol·licitud se podrà adjuntar un màxim de deu arxius.

En cas de que el dia de finalització del plaç de presentació de sol·licituds coincideixi en dissabte o festiu, el plaç finalitzarà el dia hàbil següent.

Los defectos de la sol·licitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plaç màxim de 10 dies desde la notificació. Si transcurrido este plaç no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderà que la persona interesada ha desistido en su sol·licitud. Entonces se dictarà la resolució previa, de acuerdo con los términos previstos a la legislació de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompanye la sol·licitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la sol·licitud. También pueden ser causa de revocació de la subvención si se conocen con posterioridad a la concessió.

8. Instrucció del procedimiento y evaluació de las sol·licitudes

La instrucció y la ordenació del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponde al Servicio de Promoción Económica de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucció comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluació de las sol·licitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentació no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las sol·licitudes, la Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe en que se concrete el resultado de la evaluació efectuada.

Las subvenciones se otorgarán a los sol·licitantes que obtengan la mejor valoración, una vez aplicados los criterios objetivos que se determinan en este apartado.

Los proyectos se ordenarán según las puntuaciones obtenidas. Los que, a pesar de haber logrado una puntuación igual o superior a los 40 puntos, no obtengan subvención



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

por haberse agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación, y, en el supuesto de que alguno de los proyectos con más puntuación renuncie a la subvención, se seguirá el orden de la lista para otorgarla. Este hecho será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar desde la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los treinta días naturales después de la recepción de la notificación, el Servicio de Promoción Económica anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

El Servicio de Promoción Económica, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, ha de formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El diputado de Promoción Económica o persona en quien delegue.

Vocales: La jefa del Servicio de Promoción Económica o la persona en quien delegue; el técnico responsable del sello de calidad agroalimentaria Girona Excel·lent o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, si se tercia, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar concederla al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

resolución, los solicitantes tienen que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entiende que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el portal web de la Diputació <www.ddgi.cat>, al cual tienen que adjuntar la documentación siguiente:

— Documentación acreditativa de la publicidad de la actuación (materiales de difusión de las actividades, página web, redes sociales, etc., en los cuales tiene que constar el logotipo de la Diputació).

Los beneficiarios que hayan contratado algún gasto con una persona física vinculada a la entidad beneficiaria también tienen que adjuntar:

— Documentación acreditativa de que el gasto se ha realizado en condiciones normales de mercado:

Se tendrán que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la sede electrónica <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación que acompañe la solicitud tiene que anexarse en documentos individuales en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo como pueden ser certificados, fotografías, memorias, etc. podrán formar un único documento en formato PDF. A cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de diez archivos.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La justificación se tiene que hacer en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que se preveía en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido que se expone en el apartado 13, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará con un informe previo favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción Económica.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción Económica tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tienen que cumplir la normativa y tienen que adoptar e implementar los principios y las medidas que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de la entidad en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal y serán conservados como parte del procedimiento administrativo. Los interesados podrán acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose al delegado de Protección de Datos de la Diputació de Girona, con domicilio a la subida de San Martín, 4-5, 17004, de Girona o bien por correo electrónico a dpd@ddgi.cat.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, apoyos multimedia o sitios web, hay que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

La publicidad en soporte audiovisual, *off-line* y *on-line*, ha de incluir:

«Con el apoyo de: *logotipo de la Diputació de Girona + logotipo de Girona Excel·lent-Col·lectius*».

En el supuesto de que sean elementos *on-line* deberán estar en los enlaces: www.ddgi.cat y www.gironaexcellent.cat.

En caso de que se trate de soporte audio (cuña de radio o similar), ha de incluir el fragmento siguiente:

«Con el apoyo del sello de calidad alimentaria Girona Excel·lent de la Diputació de Girona».

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le ha de advertir de manera expreso que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos porque se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente, y se le tiene que advertir que incumplirlo puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos que exige la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Si en conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el importe del gasto subvencionable supera las cantidades establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores (actualmente igual o superior a 15.000 €, más IVA, en el caso de prestaciones de servicios, suministros o entrega de bienes; e igual o superior a 40.000 €, más IVA, en el caso de ejecuciones de obras), el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases derogan las bases reguladoras para otorgar subvenciones para proyectos y actuaciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad publicadas en el BOP n.º 122, de 27 de junio de 2017.



Diputació de Girona

Àrea de Promoció Econòmica,
Administració i Hisenda
Promoció Econòmica - Diplab

Disposició adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.